



Canz.ª de diferentes censos
y treudo otorgada por la Real
de S.ª Pedro de esta Ciudad
afavora D. Manuel Muñoz V.ª

Derecho	504
papel sellado	6410
es todo	<u>56410</u>



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Don Juan Mañan, Don Juan Alegre, Don
Francisco Conar, Don Antonio Pina, Don Do-
mingo Cacho, Don Francisco Matheo, Don Diego
Castellote, Don Antonio Ortiz, Don Pedro
Español, Don Joseph Salas, Don Joseph
Santiago, Don Miguel Soriano, Don Antonio
Cota y Don Antonio Calvo, todos Vicarios
Raueros y Capitulo de la referida Iglesia Ca-
pitulo hacientes y representantes los presentes y los
ausentes y aduocados todos concordados y ninguno dis-
cuyante en voz, voz y nombre de otra Iglesia y Ca-
pitulo todos juntos á ora de uno y cada uno de por
sí y unánimemente de grado y de nra cientes cien-
cias certificadas bien y plenamente de todo
nuestro dño barramos, cancelamos, casamos y
anulamos á favor de Miguel Muñoz Vecino
de esta Ciudad y de sus habientes dño los Censales
inscriptos y siguientes: Lauis en acto de
Consal de cien sueldos Sag. de pensión y con dos
mil sueldos Sag. de principalidad y Don
Martín Mercader y Pedro Martínez Labra-
impusieron y cargaron á favor de Don Andrés



de Valdecabro Lauis y Lauis de esta dñia
Iglesia sobre unas Casas de dño Pedro Martínez
situadas en esta Ciudad y en la Calle que sale a esta
Iglesia y entonces alindaban con Casas de dñe
Pedro Lami, Casas de Don Juan Sebastián Lescua Ca-
nonigo de la dñia Iglesia de esta Ciudad y nra publica
mediante Escritura certificada y Don Juan de Medes
Not. P. de dñia Ciudad en ella á treinta de
Abril de mil quinientos setenta y dos, cuyo
Censo así en pensión como en propiedad perteneció á
dño Capitulo y Escritura de Santa Geronzaron
Lorenzo Laborda Mercader y Juana Valdecabro
Conjuges en dñia Ciudad á nueve de Enero de mil
seiscientos y veinte certificada y Don Luis de Puerto
Not. P. que haueles pertenecido el referido Censo por
vendición que les otorgó Don Juan Martín Calvo Vicario
que fue de la Llamada de S. Martín de esta
Ciudad en nombre y como heredero universal que
fue del dño Don Andrés Valdecabro - Lauis
mo cancelamos y anulamos in suado y Censo em-
phyteutico y dño Capitulo tiene como señor directo y es

sema presa sita en el Palacio junto al Molino
de la torre término de esta Cuid. q. confionza con
presa de Esperanza Rueda y con la Callejuela
y q. parte de arriba con Acquia del Pozo
y na publica con doce sueldos Sag. de sueldos
Censo en cada un año q. la otra Esperanza Rueda
mediante Escritura de Reconocim. confuso tenen
de dho Capitulo, Iglesia otorgada en dicha
Cuid. a veinte de Octubre de mil y sesientos ses-
tenta y tres q. Francisco Malo Not. P. Vano de dha
Cuid. Y asimismo anulamos otro Censo perpetuo
de diez y ocho sueldos Sag. de annua pensión
q. Gaspar Sanchez Cutanda reconoció y confesó
deber a esta dha Iglesia y Capitulo sobre suento
en el Val de Laraso q. afuente q. magante
con presa del mismo y con suento del Pautas-
ta Rona, con presa de Estevan Gomez de
Juan y con la acquia, mediante Escritura de
reconocim. otorgada q. aquel en dha Cuid. a
nueve de Noviembre de dho año mil y sesientos
y q. el dho Francisco Malo testificada. Como

también otro Censo gracioso de cinquenta sueldos de
annua pensión con mil sueldos Sag. de principalidad
q. Antonio Alcaniz y Isabella Carbala Con-
juges casaron e impusieron sobre las mencionadas Casas
q. estan en la Calle q. sale a esta dha Iglesia a fa-
vor de ella mediante Escritura testificada q. Eu-
percio Valdecebro Vano de dha Cuid. en esta adiz.
de Mayo de mil seiscientos veinte y quatro. Y
asimismo cancelamos y anulamos otro Censo huble de
quarenta sueldos de annua pensión con ochocientos
sueldos Sag. de principalidad q. dho Antonio Alcaniz
cargó a favor de dha Iglesia y Capitulo, mediante Escri-
tura q. pasó ante el dho Eupercio Valdecebro a doce
de Julio de mil seiscientos veinte y quatro. Como
también otro Censo huble de veinte y un sueldos y nueve
din. de annua pensión con veinte y una libras diez y
seis sueldos Sag. de principalidad q. Moises Juan
Gregorio Laboyero y Alconero de esta dha Iglesia cargó
a favor de ella, mediante Escritura q. pasó ante Ge-
ronimo Dola Not. a veinte y ocho de Noviembre de mil
quinientos sesenta y uno sobre las referidas Casas

Lindalme. En Censo perpetuo de quarenta sueldos
Sag.^s de annua pensión J. Francisco Martínez de
Marulla reconocio a esta dña. Reyna sobrenota pesa
ntra en la partida llamada de En Laxaro ex
muro de esta Cua. mediante Escritura de Reu-
nion. reuuida y testificada J. Miguel Pexa
Por. de dña Cua. a ocho de Abril de mil
quieniento y vunte. Las todas las referidas Escri-
turas hacen de annua pensión de cien y ochenta
y vn sueldo y nueve din.^s Sag.^s y sus principa-
dades avinte mil J. mil lo bubles y atreinta
mil J. mil lo perpetuo y la Ladiga a qua-
renta mil J. mil importan trescientas vntes
nueve libras Sag.^s incluso seis libras y quince suel-
dos de prorratas de dño Censo hasta hoy día
de la dña. Cuyas cantidades otorgamos haux recu-
bido del dño Miguel Muñoz como tenor actual
J. es de las Casas de suso referidas. y asimismo ota-
gamos haux reuuido del dño todas las pensiones
y prorratas de dño Consales, y de los de ella
hasta el presente día de hoy venidas, coradas y

ARCHIVO
TERUEL
HISTORIA
a dño Capitulo debidas; y por la verdad renunciamos
la excepcion de frau y de engano, y de la non nume-
rata pecunia y otorgamos la presente Apoca y
publico Alvaran a todos tiempos firme y valedero
y en cosa alguna no reuocadero y con esto cancela-
mos, y anulamos y J. cancelado y anulado damos
y haux queremos los dñs Consales de parte de arri-
ba mencionados, reuitados y calendados y queremos
que sean barrados y anulados en su nota original
y notaria Escritura de cada uno respectiue de
tal manera J. auno J. aygan sido o sean sacados
en publica forma no ragan feé en suuo, ni fuera
de el mas J. si hechos, ni otorgados hubieren sido
y en señal de verdadera y legitima Cancelacion
damos y entregamos los dñs originales Consales, lras
y cortados y prometemos en nombre de esta Reyna
contralo sobredito ni parte alguna de ello noia, ni
venia, ni consentir sea hecho, ni venido en tiempo
ni manera alguna so obligacion J. hacemos de todos los
bienes muebles y sitos de dño Capitulo e Reyna donde quier haux

y por haver. Hecho fue lo sobre dicho en la
Ciudad de ~~Truel~~ ^{en} ~~Viente~~ ^{de} ~~seis~~ ^{diez} dias del mes
de Mayo del año Contado del nacimiento
de nuestro señor Jesuchristo mil setecientos
dize y seis siendo a todo presentes por testigos
Pedro Ribera estudiante ~~Antonia~~
Muñoz habitantes en dha Ciudad las famas
que de fueso se requieren quedan continuas
en la nota original

 No de m. Jeronimo Bernardo Herrera Es. de su
M.ª publico del Reino de Aragon del numero
de Ayuntamiento de la Ciudad de Truel en ella re-
sidente que a lo sobre dho presente fué testigo y lo sig-
no en dha Cuid. a pumero de Abril de mil setec.º
Viente y quatro años ~~Teixe~~

Don Manuel Amor



GOBIERNO
DE ARAGON